



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 542-2022-R

Lambayeque, 30 de mayo del 2022

#### VISTO:

El Oficio N° 488-2022-UNPRG-OAJ, mediante el cual el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 245-2022-OAJ-105-2022-UNPRG-OAJ-JCTO, sobre ampliación de plazo solicitado por el Contratista TAWA S.A. (Expediente N° 2209-2022-SG).

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, de conformidad con el artículo 142° del Reglamento de la Ley N° 30225, indica que, El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

Que, de conformidad con el Artículo 34. Modificaciones al contrato de la Ley de Contrataciones del Estado, se indica: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; (...); 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.

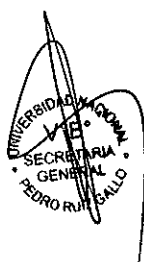
Que, de conformidad con el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Que, de conformidad con el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de Contrataciones del Estado. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Que, mediante Contrato N° 005-2022-UNPRG-UA, suscrito el 12 de enero de 2022, la UNPRG y la empresa TAWA S.A. contrataron la Adquisición de Equipos y Mobiliarios de Laboratorio para el Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico e Investigación de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Departamento de Lambayeque - Componente Equipamiento ITEM III: EQUIPAMIENTO PARA LA EXTRACCION DE LOS PRINCIPIOS ACTIVOS, siendo el plazo de ejecución de la prestación 60 días calendario, contados a partir del día siguiente de firmado el contrato, de acuerdo a la cláusula quinta.

Que, mediante Carta s/n, recibido el 03 de mayo de 2022, la empresa TAWA S.A., solicita ampliación de plazo, por sesenta (60) días calendarios para la entrega total de los bienes, motivando su ampliación en la comunicación del fabricante MERCK mediante Carta N° 0040-2022/MPSA, y por situación de fuerza mayor consistente en fallas en la producción por pandemia COVID 19, crisis en el transporte mundial que impide el aprovisionamiento de accesorios y materias primas, el conflicto bélico surgido en los últimos





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 542-2022-R

Lambayeque, 30 de mayo del 2022

meses en Europa ya que buena parte de los accesorios y suministros metálicos son de la zona en conflicto. Además, aduce que los hechos que han generado el retraso y procedencia de la solicitud de ampliación de plazo, son hechos extraordinarios, imprevisibles habiendo actuado con la diligencia debida para cumplir con entregarlos dentro del plazo previsto en el contrato. Precisa que realizó una entrega parcial de: 04 unid. de Sistemas de filtración con bomba de vacío ME2MT VACUUBRAND, 06 Unid Esterilizadora ECOCELL 111 MMM y 04 Unid. Centrífuga EBA 200 HETTICH.



Que, mediante Oficio N° 866-2022-Virtual/DGA/UA, la Unidad de Abastecimiento, con fecha 04 de mayo de 2022, solicita a la Unidad Ejecutora de Inversiones, opinar respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

Que, mediante Oficio N° 104-2022-D-FIQIA-VIRTUAL, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, acepta la ampliación de plazo de 60 días calendarios, para la entrega de dichos equipos.

Que, mediante Oficio N° 398-2022-VIRTUAL/UEI/UNPRG, fecha 17 de mayo de 2022, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, comparte la opinión del área usuaria, en el sentido de que se le otorgue la ampliación de plazo de 60 días calendarios para la entrega de dichos bienes.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 043-2022- UNPRG/UA/MRLG, de fecha 19 de mayo de 2022, la Abog. María Rosa Llontop Guzmán, de la Unidad de Abastecimiento, en atención a la ampliación de plazo solicitado por la empresa TAWA S.A., después del análisis concluye que:

- Ha operado la aprobación fleta respecto a la solicitud de ampliación de plazo de TAWA S.A., al haber transcurrido un plazo mayor al establecido en el artículo 158° del Reglamento; no obstante, de acuerdo a las normas de orden público se mantiene la obligación de resolver.
- La empresa TAWA S.A. ha mostrado una conducta dirigida al cumplimiento de la ejecución del Contrato N° 005-2022-UA, denotando que dicho atraso no le es imputable; aunado a ello, se cuenta con la conformidad del área usuaria, Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias y área técnica, Unidad Ejecutora de Inversiones.
- En tal sentido, corresponde otorgar la ampliación de Plazo N° 01 a favor de la TAWA S.A., por retraso justificado en la ejecución del Contrato N° 005-2022- UA- Contratación de Bienes: Adquisición de Equipos y Mobiliarios de Laboratorio para el Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico Investigación de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Departamento de Lambayeque - Componente Equipamiento ITEM III: EQUIPAMIENTO PARA LA EXTRACCION DE LOS PRINCIPIOS ACTIVOS; siendo la nueva fecha de culminación el 13 de mayo de 2022; precisando que dicha ampliación no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.



Que, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante Oficio N° 1034-2022-VIRTUAL/DGA/UA, de fecha 23 de mayo de 2022, remite, con su opinión favorable el expediente relacionado con la Solicitud de Ampliación de Plazo solicitado por la empresa TAWA S.A.

Que, mediante Oficio N° 636-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 24 de mayo de 2022, el Director General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en atención al Oficio N°1034-2022/VIRTUAL/DGA/UA, eleva todo lo actuado y solicita emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 488-2022-OAJ, remite el Informe Legal N° 245-2022-OAJ-105-2022-UNPRG-OAJ-JCTO, el cual señala que, de conformidad con los principios de eficacia y eficiencia de las contrataciones del Estado, y en aplicación del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 158°, 160° y el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y del Análisis y revisión de la documentación respectiva y teniendo a la vista la solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el contratista TAWA S.A, y al haber operado la aprobación ficta, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina, procedente la aprobación de la ampliación de plazo



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 542-2022-R

Lambayeque, 30 de mayo del 2022

del Contrato N° 005-2022-UNPRG-UA, relacionado a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE LABORATORIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADÉMICO E INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – COMPONENTE EQUIPAMIENTO ITEM III: EQUIPAMIENTO PARA LA EXTRACCIÓN DE LOS PRINCIPIOS ACTIVOS, plazo que debe ampliarse para la entrega de los bienes hasta el 13 de mayo de 2022

Que, en uso de las atribuciones que le confiere al Rector, la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – Aprobar la ampliación de plazo del Contrato N° 005-2022-UNPRG-UA, relacionado a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE LABORATORIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADÉMICO E INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – COMPONENTE EQUIPAMIENTO ITEM III: EQUIPAMIENTO PARA LA EXTRACCIÓN DE LOS PRINCIPIOS ACTIVOS, plazo que debe ampliarse para la entrega de los bienes hasta el 13 de mayo de 2022

**Artículo 2°.**– Dispóngase a la Dirección General de Administración para que, a través de la Unidad de Abastecimiento, proyecten la adenda de ampliación de plazo correspondiente.

**Artículo 3°.**– Disponer que la Dirección General de Administración y la Unidad de Abastecimiento, cautelen el término del contrato.

**Artículo 4°.**– Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad Ejecutora de Inversiones, Contratista TAWA S.A., Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE COMUNIQUESE y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMBAYEQUE - PERÚ  
PEDRO RUIZ GALLO

Dr. FREDY SAEZ CALVAY  
Secretario General

stn

UNIVERSIDAD NACIONAL  
RECTOR  
LAMBAYEQUE - PERÚ  
PEDRO RUIZ GALLO

Dr. ENRIQUE WILFRIDO CARPENA VELASQUEZ  
Rector